



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 132 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 09 DEC 2015

VISTO, el escrito 1866-2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, el Sr. Alessandro Tassara Núñez con DNI: 10609609, Representante Legal de la Empresa GRIFOS STL S.R.L., solicita la evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de Capacidades a 18,200 Gls. de Combustibles Líquidos e Instalación de 02 Nuevas Islas Despacho, ubicado en la Carretera Piura-Paita, Km 54.2 - Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura y de acuerdo al Informe Nº 077-2015-GRP-DREM-DHC/SIPA;

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe Nº 077-2015-GRP-DREM-DHC/SIPA, la Dirección de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas evaluó el Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de Capacidades a 18,200 Gls. de Combustibles Líquidos e Instalación de 02 Nuevas Islas Despacho del GRIFO STL.S.R.L., manifestando su conformidad al encontrarse bajo los alcances del D.S. Nº 039-2014-EM;

Que, mediante citado Informe la Dirección de Hidrocarburos señala que de la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por la Empresa GRIFO STL.S.R.L., los impactos ambientales generados serán no significativos, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento Ambiental aprobado por esta Dirección Regional de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral Nº 035-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR;

Que, conforme a lo regulado en el Art. 40 del D.S. Nº 039-2014-EM, por lo cual se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Hidrocarburos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 710-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de Capacidades a 18,200 Gls. de Combustibles Líquidos e Instalación de 02 Nuevas Islas Despacho del GRIFO STL.S.R.L., ubicado en la Carretera Piura-Paita, Km 54.2 - Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura, conforme al Art. 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

ARTICULO 2°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3° Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
Ing. Hernán Proebel García Lamadrid
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

